

VISTO: lo dispuesto en los artículos 3 y 4° de la Ley N° 23.843, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27.118, el Decreto N° 206 del 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 206 del 19 de marzo de 2009, creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

Que dicho fondo se integra con el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.

Que de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016, mediante la cual se efectuó la distribución del presupuesto general de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016, se estima que a través del aludido Fondo podrían financiarse alrededor de PESOS DIECIOCHO MIL MILLONES (\$ 18.000.000.000.-) de gastos de capital, orientados de conformidad con lo estipulado por el Artículo 1° del citado Decreto, al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

Que en virtud de la problemática que afrontan las economías regionales y la necesidad de inversiones que potencien la competitividad de los pequeños y medianos productores, resultaría propicia la ampliación de los destinos de inversión contemplados en el aludido Artículo 1°, previendo la incorporación, como destinos financiables, de las obras de infraestructura y equipamiento productivo de las economías regionales que fomenten el arraigo rural y el desarrollo productivo.

Que en virtud de ello, la Comisión de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial solicitó al CFA la aprobación de una Recomendación que impulse la ampliación de los destinos del Fondo Federal Sojero con el alcance antedicho

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:**

ARTÍCULO 1°.- Propiciar la modificación del Decreto N° 206/09 previendo la incorporación, como destinos financiables, de las obras de infraestructura, equipamiento productivo y gestión ambiental de las economías regionales que fomenten el arraigo rural y el desarrollo productivo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.